



Santa Marta, 19 de marzo 2021

PARA RESPONDER CITE ESTE NUMERO

000271

Señores:

LILIA GUTIERREZ GRANADOS LUIS FRACISCO GUTIERREZ GRANADOS BOLIVAR GUTIERRES GRANADOS JOSEFA POLO MIRANDA

Calle 30 No. 20 - 09 (Según IGAC Calle 30 No. 15a-09)

Santa Marta - Magdalena.

RT: C30-T4-C199

Asunto: Notificación por Aviso.

Este documento tiene como finalidad notificarle el contenido de la Oferta Formal de Compra No. SETP-OFTA-00289 por la cual se dispone la adquisición del inmueble ubicado en la CALLE 30 No. 20-09 (Según IGAC calle 30 No. 15ª-09, e identificado con cédula catastral No. 01-06-0074-0012-000 y Registro Topográfico C30-T4-C199, requerido para el tramo correspondiente "calle 30 (desde la Carrera 13b hasta la 17a)", cuyos propietarios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria son los señores: LILIA GUTIERREZ GRANADOS, LUIS FRACISCO GUTIERREZ GRANADOS, BOLIVAR GUTIERRES GRANADOS, JOSEFA POLO MIRANDA, necesario para la ejecución del proyecto vial de transporte urbano de la ciudad de Santa Marta, cuyo ente gestor es el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S.Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En razón a que el oficio de citación No. 000878, entregado por el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP SANTA MARTA S.A.S., los citaba a comparecer a notificarse del contenido de la **Oferta Formal de Compra No. SETP-OFTA-00289**, el cual fue enviado por correo certificado y notificado de manera personal en fecha 29 de octubre de 2020.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, SETP Santa Marta S.A.S., anunció bajo los parámetros del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la Resolución Administrativa N° 000127 de Julio 16 de 2015, "por medio de la cual se anuncia el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA para los tramos correspondientes a (...) la calle 30 (desde la carrera 5 hasta la Troncal del Caribe)."

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta SETP S.A.S., una vez identificado plenamente la zona de terreno requerida que constituye parte del predio de mayor extensión, para el desarrollo del mencionado proyecto de transporte público, solicitó y obtuvo de la ASOCIACION DE AVALUADORES PROFESIONALES Y LONJA INMOBILIARIA DE COLOMBIA— "AVALUA", identificada con el NIT. 900.550.298-1 el avalúo del predio de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020), sobre un área de terreno, con el cual se elaboró la oferta formal de compra SETP-OFTA 00289, el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), con radicado de salida No. 000870, notificada personalmente el día veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020) a la señora JOSEFA ANTONIA POLO MIRANDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.715.405 de Santa Marta a través de su apoderada la señora ROSA ACEVEDO HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.845.421 de Santa Marta, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$36.917.438) sobre un área requerida de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48.00M2), teniendo en cuenta para ello la



Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202 Edificio Banco de Bogotă Telefono: (+57) 5 4317777 info@setpsantamarta.gov.co www.setpsantamarta.gov.co www.santamarta.gov.co Nit: 900.342.579-4





destinación del predio, características del sector, vías de acceso, transporte, topografía (forma geométrica, relieve clase de terreno) servicios públicos con que cuenta el sector, perspectiva de valorización, normas de planeación municipal, aspecto económico y análisis de la economía urbana.

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público no ha podido notificar el contenido de la Oferta de Compra No. SETP-OFTA-00289 a los otros propietarios del inmueble, quienes son los señores LILIA GUTIERREZ GRANADOS, LUIS FRACISCO GUTIERREZ GRANADOS, BOLIVAR GUTIERRES GRANADOS, en razón a que se desconoce el paradero de estos, por lo que no se ha podido llegar a un acuerdo de negociación voluntaria con los propietarios, por lo tanto, se hace necesario acudir a la notificación por aviso.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, podrá hacer expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en la ley 388 de 1997;

Es de indicar que en la comunicación de citación de notificación con radicado de salida No. 000378, entregado por el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP SANTA MARTA S.A.S. se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado, a notificar personalmente, por medio de apoderado o nos remitiera autorización expresa para notificación electrónica.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar del destino. Se adjunta al presente documento copia simple de la Oferta Formal de Compra No. SETP-OFTA-00289 por la cual se dispone la adquisición del inmueble ubicado en la CALLE 30 No. 20-09 (Según IGAC calle 30 No. 15ª-09, e identificado con cédula catastral No. 01-06-0074-0012-000 y Registro Topográfico C30-T4-C199, requerido para el tramo correspondiente "calle 30 (desde la Carrera 13b hasta la 17a)", cuyos propietarios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria son los señores: LILIA GUTIERREZ GRANADOS, LUIS FRACISCO GUTIERREZ GRANADOS, BOLIVAR GUTIERRES GRANADOS, JOSEFA POLO MIRANDA, necesario para la ejecución del proyecto vial de transporte urbano de la ciudad de Santa Marta, CUYO ENTE GESTOR ES EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Contra la presente comunicación no procede recurso, conforme al artículo 61, Nro. 4, ley 388 de 1997 y articulo 75 del código de procedimiento administrativo.

Atentamente

DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA Gerente SETP Santa Marte S.A.S.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Danni A. Becerra B.	Asesora jurídica– Reasentamiento SETP Santa Marta	In he Um
Revisó:	Liliana Charris L.	Coordinadora Jurídica del área de Reasentamiento SETP Santa Marta	1-hierarce
Revisó	José Polo Maiguel	Asesor Coordinador – Reasentamiento SETP Santa Marta	Mary
Revisó	Yolemny Goenaga	Coordinadora del área de Reasentamiento SETP Santa Marta	100 W 02:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes







El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB del SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO S. E.T.P. SANTA MARTA S.A.S. y en la cartelera y página WEB de las oficinas del SETP ubicada en la Calle 24 No. 3-99 Edificio Banco de Bogotá oficina 1202 de la ciudad de Santa Marta el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a LILIA GUTIERREZ GRANADOS, LUIS FRACISCO GUTIERREZ GRANADOS, BOLIVAR GUTIERRES GRANADOS de la Oferta Formal de Compra No. SETP-OFTA-00289 por la cual se dispone la adquisición del inmueble ubicado en la CALLE 30 No. 20-09 (Según IGAC calle 30 No. 15ª-09, e identificado con cédula catastral No. 01-06-0074-0012-000 y Registro Topográfico C30-T4-C199, requerido para el tramo correspondiente "calle 30 (desde la Carrera 13b hasta la 17a)", cuyos propietarios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria son los señores: LILIA GUTIERREZ GRANADOS, LUIS FRACISCO GUTIERREZ GRANADOS, BOLIVAR GUTIERRES GRANADOS, JOSEFA POLO MIRANDA, necesario para la ejecución del proyecto vial de transporte urbano de la ciudad de Santa Marta, cuyo ente gestor es el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP SANTA MARTA S.A.S.Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra No. SETP-OFTA-00289 por la cual se dispone la adquisición del inmueble ubicado en la CALLE 30 No. 20-09 (Según IGAC calle 30 No. 15ª-09, e identificado con cédula catastral No. 01-06-0074-0012-000 y Registro Topográfico C30-T4-C199, requerido para el tramo correspondiente "calle 30 (desde la Carrera 13b hasta la 17a)", destinado a la ejecución del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta -SETP Santa Marta S.A.S.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP SANTA MARTA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB EL <u>25 de Morto de 2021</u> A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL <u>31 de Morto de 2021</u> A LAS 6:00 P.M.

Atentamente

DIEGO ARMANDO EÓPEZ ORTEGAGerente SETP Santa Marta S.A.S.

	Nombre	Cargo	Firmod
Proyectó	Danni A. Becerra B.	Asesora jurídica– Reasentamiento SETP Santa Marta	fun hu Mr
Revisó:	Liliana Charris L.	Coordinadora Jurídica del área de Reasentamiento SETP Santa Marta	hecerco
Revisó	José Polo Maiguel	Asesor Coordinador – Reasentamiento SETP Santa Marta	The 2: at
Revisó	Yolemny Goenaga	Coordinadora del área de Reasentamiento SETP Santa Marta hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las norm	10000







Con base a la Resolución Administrativa Nro. 000089 del 30 de diciembre de 2013 y la Resolución Administrativa 000127 de julio 16 de 2015, se emite Oferta Formal de Compra No. SETP-OFTA-00289 por la cual se dispone la adquisición del inmueble ubicado en la CALLE 30 No. 20-09 (Según IGAC calle 30 No. 15º-09, e identificado con cédula catastral No. 01-06-0074-0012-000 y Registro Topográfico C30-T4-C199, requerido para el tramo correspondiente "calle 30 (desde la Carrera 13b hasta la 17a)" destinado a la ejecución del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta -SETP Santa Marta S.A.S.

Página 1 de 4

Santa Marta, 2 3 OCT 2020

Señores:

LILIA GUTIERREZ GRANADOS
LUIS FRACISCO GUTIERREZ GRANADOS
BOLIVAR GUTIERRES GRANADOS
JOSEFA POLO MIRANDA
Calle 30 No. 20 - 09
Según IGAC Calle 30 No. 15a-09
Santa Marta – Magdalena.
RT: C30-T4-C199

Asunto: Oficio de oferta formal de compra SETP OFTA - 00289

Reciba un cordial saludo;

Que en virtud del documento CONPES No. 3548 de 2008, el Honorable Concejo de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 001 del 2009 le concedió facultades al Alcalde Distrital para crear una empresa industrial y comercial del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera, de gestión y personería jurídica, con el fin de implementar el Sistema Estratégico de Transporte Público para la ciudad de Santa Marta;

Que según documento privado de constitución de fecha 28 de enero de 2010 inscrito en el registro mercantil el 25 de febrero de 2.010 bajo el número 25641 del libro IX, con fundamento en el Decreto 470 de fecha 10 de noviembre de 2.009, se constituyó la sociedad comercial SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S sigla: SETP SANTA MARTA S.A.S., empresa dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio independiente, cuyo objeto social es planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el Reglamento;

Que mediante el Decreto Nro. 3422 del 9 de septiembre de 2009 el Gobierno Nacional reglamentó los Sistemas Estratégico de Transporte Públicos (SETP) de conformidad con la Ley 1151 de 2007,

Que las obras que integran la construcción del SETP de Santa Marta S.A.S., son prioritarias para el desarrollo vial, económico urbanístico de la ciudad, las cuales hacen parte de un proyecto de infraestructura de transporte, que se encuentra contemplado en el Acuerdo No. 010 del 15 de junio de 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Unidos por el cambio, Santa Marta ciudad del buen vivir".

Que, bajo la misma línea de gobierno, se incluye la puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público en el Plan de Desarrollo Distrital adoptado mediante Acuerdo Distrital 006 de 10 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO", Eje Estratégico 3, índice de competitividad de Santa Marta: 11.2.4 Modernización de la infraestructura y Transporte intermodal;

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), adoptado a través del Acuerdo Distrital N° 005 de 2000 contempla en su artículo 888 como instrumento de gestión territorial la declaratoria de utilidad pública o interés social, consistente en definir legalmente como utilidad colectiva o social inmuebles urbanos y suburbanos;

Que dentro de las obras a ejecutar por el SETP SANTA MARTA está la que se adelantará en el sector de la calle 30 entre carreras 13b y 17a.

PARA RESPONDER CITE ESTE NÚMERO



Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1292
Edifficio Banco de Bogota
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
www.setpsantamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4





Con base a la Resolución Administrativa Nro. 000089 del 30 de diciembre de 2013 y la Resolución Administrativa 000127 de julio 16 de 2015, se emite Oferta Formal de Compra No. SETP-OFTA-00289 por la cual se dispone la adquisición del inmueble ubicado en la CALLE 30 No. 20-09 (Según IGAC calle 30 No. 15º-09, e identificado con cédula catastral No. 01-06-0074-0012-000 y Registro Topográfico C30-T4-C199, requerido para el tramo correspondiente "calle 30 (desde la Carrera 13b hasta la 17a)" destinado a la ejecución del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta -SETP Santa Marta S.A.S.

Página 2 de 4

Que el artículo 58 de la Constitución Nacional prescribe: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (...).

Que el artículo 10 de la Ley 9° de 1989, modificado por el artículo 58 de la ley 388 de 1997 expresa que "se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: (...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo."

Que el anterior parágrafo fue reglamentado por el Decreto Nro. 2729 de 2012, que establece la obligación de realizar el anuncio de los proyectos, programas u obras de utilidad pública o interés general, mediante acto administrativo de carácter general;

Que el Congreso de la República de Colombia, profirió la Ley Nro. 1682 del 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" modificada por la ley 1742 del 2014 y la ley 1882 de enero de 2018.

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, SETP Santa Marta S.A.S., anunció bajo los parámetros del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la Resolución Administrativa N° 000089 del 30 de diciembre de 2013 y la Resolución Administrativa N° 000127 de Julio 16 de 2015, "por medio de la cual se anuncia el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA para los tramos correspondientes a (...) la calle 30 (desde la carrera 5° hasta la carrera 8° y desde la 9° hasta la Troncal del Caribe Sector la Lucha)."

Que en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTÉ PÚBLICO DE SANTA MARTA, SETP SANTA MARTA S.A.S., requiere comprar el inmueble ubicado en la calle 30 No. 20-09 (Según IGAC Calle 30 No. 15ª-09), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-19238 y con cédula catastral No. 010600740012000 y conforme a la ficha predial No. C30-T4-C199 de fecha 20 de diciembre de 2018, de la cual se anexa copia y contiene un área de construcción de CUARENTA Y OCHO METROS (48,00M2) y un área requerida de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48.00 M2), junto con las mejoras y especies descritas en el inventario predial para la ejecución del proyecto de "Ampliación de la calle 30 entre carreras 13B-17A". 1

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014., la oferta sobre el valor del inmueble es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.917.438 ML) discriminado conforme al informe de avalúo C30-T4-C199 de fecha 09 de octubre de 2020, que se adjunta al presente acto. El mencionado avalúo fue elaborado por la ASOCIACION DE AVALUADORES PROFESIONALES Y LONJA INMOBILIARIA DE COLOMBIA "AVALUA".

Por otra parte, y de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014 y las Resoluciones IGAC 898 de 19 de agosto de 2014 y 1044 de 29 de septiembre de 2014, para el inmueble requerido se han determinado las siguientes compensaciones económicas:

¹ Resolución Administrativa N° 000127 de julio 16 de 2015. "por medio la cual se anuncia el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta -SET Santa Marta para los tramos correspondientes (...) calle 30 (desde la carrera 8ª hasta la troncal del caribe sector de la lucha)".



Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
www.setpsantamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4





Con base a la Resolución Administrativa Nro. 000089 del 30 de diciembre de 2013 y la Resolución Administrativa 000127 de julio 16 de 2015, se emite Oferta Formal de Compra No. SETP-OFTA-00289 por la cual se dispone la adquisición del inmueble ubicado en la CALLE 30 No. 20-09 (Según IGAC calle 30 No. 15º-09, e identificado con cédula catastral No. 01-06-0074-0012-000 y Registro Topográfico C30-T4-C199, requerido para el tramo correspondiente "calle 30 (desde la Carrera 13b hasta la 17a)" destinado a la ejecución del Sistema Estratégico de Transpone Público de Santa Marta -SETP Santa Marta S.A.S.

Página 3 de 4

Indemnización Compensación	Definición	Valor Máximo a Reconocer – Condiciones de Pago	
Notariado y Registro	Corresponde a los pagos que tiene que hacer el propietario/poseedor registrado para asumir los costos de notariado y registro derivados de la venta del inmueble al Distrito de Santa Marta.	Se reconoce la suma de acuerdo a las liquidaciones entregadas por las diferentes entidades, los cuales se desembolsarán una vez se aporten los soportes correspondientes.	
Traslado	Corresponde al traslado a un lugar del mismo Municipio o Distrito en el que se encuentre el inmueble de los muebles y/o enseres de la unidad social que reside o realiza actividad económica en el predio.	Se reconoce el valor de \$350.000 de acuerdo con el estudio elaborado por la Lonja.	
Desconexión de servicios públicos	Corresponde a las tarifas por la desconexión, cancelación definitiva de cada servicio público domiciliario existente en el respectivo inmueble objeto de adquisición, en que tendrán que incurrir los propietarios para efectos de llevar a cabo la entrega real y material del bien al SETP Santa Marta.	Se reconoce la suma de acuerdo al estudio de mercado elaborado por la lonja, los cuales se desembolsarán una vez se aporten los soportes de pago correspondientes.	
Perjuicios terminación de contratos	Corresponde a las erogaciones de dinero que hará el beneficiario a favor de terceros, por cuenta de las sanciones o indemnizaciones por terminación anticipada de contratos, tales como de arriendo y aparcería, cuyo objeto sea el inmueble que será adquirido.	Se compensa hasta al suma de \$1.414.698 de acuerdo a lo contenido en cada contrato de arrendamiento aportado para el cálculo de dicha compensación.	
Perdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble	Corresponde a las utilidades dejadas de percibir por los propietarios/ poseedores derivados de contrato de arrendamientos. Se pagara una vez se haga entrega material del inmueble a la entidad.	Se reconoce hasta la suma de \$1.452.813 de acuerdo al estudio elaborado por la Lonja.	

A partir de la comunicación de la presente de oferta de compra, cuenta usted con un plazo de quince (15) días hábiles para llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido al Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP Santa Marta S.A.S., enviado al correo electrónico solicitupqrs@setpsantamarta.gov.co según lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, la cual al tenor literal reza:

"Una vez notificada la oferta se entenderá iniciada la etapa de negociación directa, en la cual el propietario o poseedor inscrito tendrán un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse escritura pública o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente.

Se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncian a la negociación cuando: a) guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) dentro del plazo para aceptar o rechazar no se logre



Calle 24 No. 03 - 99 Off. 1202-Edificio Banco de Bogota Telefono: (+57) 5 4317777 info@setpsantamarta.gov.co www.setpsantamarta.gov.co www.santamarta.gov.co Nit: 900.342.579-4





Con base a la Resolución Administrativa Nro. 000089 del 30 de diciembre de 2013 y la Resolución Administrativa 000127 de julio 16 de 2015, se emite Oferta Formal de Compra No. SETP-OFTA-00289 por la cual se dispone la adquisición del inmueble ubicado en la CALLE 30 No. 20-09 (Según IGAC calle 30 No. 15º-09, e identificado con cédula catastral No. 01-06-0074-0012-000 y Registro Topográfico C30-T4-C199, requerido para el tramo correspondiente "calle 30 (desde la Carrera 13b hasta la 17a)" destinado a la ejecución del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta -SETP Santa Marta S.A.S.

Página 4 de 4

acuerdo. c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos."

Tal como indica el artículo citado y dando cumplimiento al título XXIII del Código Civil, la enajenación voluntaria se perfecciona de dos maneras: 1. firmando promesa de compraventa, instrumento en el cual, el promitente comprador y promitente vendedor fijarán el porcentaje de cómo se efectuaran los pagos en la negociación voluntaria²; 2. Perfeccionando la escritura pública en la notaria designada en reparto, y registrándola en el folio de matrícula correspondiente³.

Se requiere la entrega material del inmueble por parte del propietario/poseedor al Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP Santa Marta S.A.S, dentro de un plazo no mayor a los tres (3) meses siguientes a la notificación de la presente oferta de compra o dentro del término acordado entre el vendedor y esta entidad mediante la suscripción de la respectiva promesa de compraventa, escritura de compraventa y/ó permiso de intervención.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria, es obligación legal de la entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo estipulado en la Ley 388 de 1997, Capítulo VII y VIII, la ley 1882 de 2018, la cual en su artículo 10 reza: (...) "Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de comprayenta y/o escritura pública"(...).

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Acompañamos para su conocimiento, copia de la ficha predial, copia del avalúo, plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y alcance de conformidad con los estudios de viabilidad técnica.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA.

Gerente SETP Santa Marta S.A.S.

	Nombre	cargo	Firma
Proyecto:	Danni Andrés Becerra Blanco	Asesor Jurídico Área de Reasentamiento – SETP. Santa Marta S.A.S	Afor by love the
Revisó	Liliana Charris Luna	Coordinadora Jurídica Área de Reasentamiento – SETP, Santa Marta S.A.8	blechicel
Revisó.	Cindy Anaya	Coordinadora del Área de Reconocimientos Económicos de Reasentamiento -SETP Santa Marta S.A.S.	Cay Supais
Revisó	Jose Polo	Coordinador del Área Técnica de Reasentamiento- SETP Santa Marta S.A.S	godong !
Revisó	Yolemnys Goenaga	Coordinadora del Área de Gestión Predial de Reasentamiento – SETP. Santa Marta S.A.S	Cooker.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/c técnicas vigentes

 ² Para establecer los porcentajes a pagar, se tendrá en cuenta las posibles deudas que posea el propietario o poseedor con relación al inmueble. Artículo 8 de la ley 1882 de 2018.
 ³ Si la enajenación voluntaria se perfecciona directamente con la escritura pública, el pago del valor del predio se efectuará una vez se certifique lo siguiente: a) el registro de la misma en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, , b) el vendedor aporte certificados de cancelación de acometidas emitidas por las entidades de servicios públicos y paz y salvos de de de de de gravamen o limitaciones.

